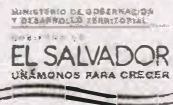


5) Reforma a la Ordenanza de Comercio en la vía Pública



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL



DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420 | SAN SALVADOR, MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | NUMERO 168

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originaies lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdos Nos. 536, 540 y 541.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial.....	3	Acuerdo No. 193.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 116 de fecha 23 de febrero de 1990.....	16
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 194 y 195.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada.....	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		16	
Estatutos de la Iglesia Tabernáculo Bíblico Bautista Jerusalén Shel Zahav y Acuerdo Ejecutivo No. 183, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	4-6	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE EDUCACIÓN		Acuerdo No. 594-D.- Se Autoriza a la Licenciada Patricia Ivette Chicas de Arévalo, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	
Acuerdo No. 15-0954.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Alberto Joseph Mendoza Moreno.....	7	16	
Acuerdo No. 15-1062.- Se reconoce como directora del Centro Educativo Privado denominado Colegio "Un Oasis de Esperanza", a la profesora Claudia América Vásquez Cuadra..	7-8	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Acuerdos Nos. 15-1102, 15-1341, 15-1342, 15-1343, 15-1344, 15-1345, 15-1346, 15-1347, 15-1361, 15-1362 y 15-1377.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos.....	8-15	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 15-1350.- Se rectifica el Acuerdo No. 15-0647, de fecha 19 de abril de 2018.....	15	Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza Reguladora para la Instalación, el Uso de Suelo y Subsuelo y del Espacio Público de Torres del Tendido Eléctrico, Antenas de Telecomunicación, Audiodifusión y Televisión, Poste para la Instalación de Cables, Cabinas y Cajas de Cualquier Naturaleza en el municipio de Panchimaleco.....	
		17	
		Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Pública del municipio de Usulután.....	
		18-19	

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, en el marco de los intereses generales de la población; y,
- III.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas municipales, con el objetivo que se apege a la realidad socio- económico del Municipio.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y, 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NUMERO: 6, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2001, PUBLICADO EN EL TOMO 352 DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 152 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2001. ASÍ:

Art. 1.- Refórmase el artículo 6, del Decreto antes mencionado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad para otorgar autorización exigirá: La presentación de una declaración según formato que ella proporcionará, que acredite reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la que se obligan a cumplir en su integridad y a la cual anexará la documentación siguiente:

- a) Solvencia Municipal.
- b) Dos fotografías tamaño cédula.
- c) Copia de Documento Único de Identidad Personal.
- d) Copia de Tarjeta de Identificación Tributaria.
- e) Copia de recibo de energía eléctrica, agua, o teléfono.

No obstante lo anterior la cuando la Municipalidad lo considere conveniente puede requerir cualquier tipo de información o documentación adicional a la antes mencionada, sin cuya presentación no se otorgara la autorización respectiva.

Art.- 2.- Refórmase el artículo 7 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- No se renovará o se cancelará la autorización en los siguientes casos:

- 1.- Por la utilización de la licencia por otra persona que no sea el titular.
- 2.- Por el traspaso, venta o alquiler del Carnet de comerciante en la vía pública o puesto asignado
- 3.- Por la venta en zona no autorizada.
- 4.- Por falsedad en algunos de los documentos necesarios para la extensión de la licencia.
- 5.- Por contar con local o puesto en cualquier mercado del Municipio o Centro Comercial.
- 6.- Por promover ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y el orden en la vía pública o que obstaculicen el libre tránsito.
- 7.- Por la infracción de otras ordenanzas municipales.
- 8.- Por no pagar los servicios de barrido de calle, recolección de basura y alumbrado público.
- 9.- Por no pagar el Canon de comercialización y/o espacio.

- 10.- Por caer en mora en tres cuotas, sean éstas continuas o discontinuas.
- 11.- Por el abandono del puesto.
- 12.- Por no atender personalmente el puesto.
- 13.- Por no contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública a que se refiere el Art. 86 literal E del Código de Salud.

Art. 3.- Refórmase al artículo 11 de la siguiente manera:

ARTICULO 11.- Todos los comerciantes en la vía pública deberán otorgar al Municipio el pago de los siguientes servicios:

Por la licencia de comercio en la vía pública, el equivalente al cuarto de un salario mínimo vigente en el sector comercio y servicio, más el cinco por ciento de fiestas patronales, la cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la emisión de la misma.

Previo a la emisión de la licencia de comercio en la vía pública. Se tomará en cuenta los parámetros siguientes:

- 1.- Que el activo sea superior a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 2.- Que el área a utilizar para el comercio en la vía pública sea mayor de dos metros lineales.

En aquellos casos que el área autorizada sea superior a los cinco metros lineales deberán cancelar por cada metro lineal adicional, el equivalente a seis por ciento de un salario mínimo vigente en el sector comercio y servicio, más el cinco por ciento en concepto de fiestas patronales.

Por la autorización de comercio en la vía pública, el equivalente al ocho por ciento de un salario mínimo vigente en el sector comercio y servicio, más el cinco por ciento de fiestas patronales, la cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la emisión de la misma.

Previo a la emisión de la autorización de comercio en la vía pública. Se tomará en cuenta los parámetros siguientes:

- 1.- Que el activo sea inferior a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 2.- Que el área a utilizar para el comercio en la vía pública sea menor de dos metros lineales.

Art. 4.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

JOSÉ MAURICIO ZELAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO EMERSON RODRÍGUEZ TORRES,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ADALBERTO DEL CID ARÉVALO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. PATRICIA ARELY BELTRÁN DE ZELAYA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

DR. ZENON EDGARDO AYALA ARÉVALO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

WILIAM ALBERTO ANDRADE CRUZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

SALVADOR ANTONIO PORTILLO LARA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JAIME EDGARDO SALMERÓN CHÁVEZ,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

WILSON EDUARDO REYES,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO ORLANDO ESCOBAR FUNES,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

BELARMINO TORRES LOZANO,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

R. ANTONIO QUINTANILLA ROLDÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.